



RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACION DE LISTAS DINÁMICAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS, ESPECIALIDAD LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS, EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO 2021/2022.

La adopción de las medidas aprobadas para responder a la pandemia de la COVID-19 y garantizar un desarrollo adecuado y seguro de la docencia ha supuesto, entre otras cuestiones, un incremento notable del número de docentes necesarios para atender las necesidades originadas en los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

En la actual situación, se ha organizado el curso escolar 2021/2022 manteniendo las medidas frente al COVID adoptadas en el curso anterior, entre las que se encuentra la posibilidad de seguir contratando docentes, de forma excepcional, hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso para la elaboración de listas dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, especialidad Lengua Extranjera: Inglés, en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2021/2022, para atender las necesidades excepcionales consecuencia de las medias asociadas a la situación de pandemia por la COVID-19.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Podrán participar en este proceso los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:





- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, el Reglamento (UE) n.º 492/2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.
- d) Cumplir los requisitos de titulación que se relacionan en el anexo I.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo al que opta.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h) No realizar actividades incompatibles, según lo dispuesto en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) No estar desempeñando un puesto como funcionario interino o no encontrarse en situación de disponible para llamamientos en la lista de interinos del mismo cuerpo y especialidad.





2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

3.- Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

Cuarto.- Solicitudes y plazo de presentación

1.- Quienes deseen formar parte de las listas dinámicas de aspirantes, deberán presentar la solicitud a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)

2.- La solicitud de participación, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, se presentará de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados cursarán sus solicitudes, junto, en su caso, con la documentación indicada en el apartado quinto, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El aplicativo de tramitación electrónica, permite anexar sus documentos que los convertirá automáticamente a formato PDF, para posteriormente proceder a su firma.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que, en su caso, acompañe a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de





presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Si el aspirante presentara más de una solicitud de participación al procedimiento para el mismo cuerpo y especialidad, se considerará válida la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro electrónico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 8:00 horas del día 1 de octubre de 2021 y finalizará a las 14:00 horas del día 5 del mismo mes. Asimismo, mediante esta resolución se abren nuevos plazos de presentación de solicitudes todos los días 1 de los meses de noviembre de 2021 a mayo de 2022, finalizando el 5 del correspondiente mes.

4. Se podrán habilitar plazos extraordinarios de presentación de solicitudes cuando no existan aspirantes disponibles en las listas de un determinado cuerpo y especialidad y sea necesario cubrir sustituciones de forma urgente.

Quinto.- Documentación.

1. Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Título necesario para impartir la especialidad correspondiente.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, o por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2113/55/UE del Parlamento Europeo y del consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de





cualificaciones profesionales y el reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

b) Certificación académica en el que se recojan los créditos y calificaciones de las asignaturas cursadas.

2.-Los aspirantes de nacionalidad distinta de la española, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Aquellos participantes en cuyos países no sea el español lengua oficial o cooficial, deberán acreditar el conocimiento del castellano aportando:

- El diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, título completo de la norma o su equivalente (nivel B2 o superior) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, título completo de la norma que modifica la precitada norma, del certificado de nivel avanzado, de aptitud, o nivel Intermedio B2 o nivel superior a los mencionados en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- El título de licenciado, o título de graduado equivalente, en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.

Asimismo, quedará acreditado el conocimiento del castellano para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el español lengua oficial o cooficial o que hayan obtenido en España un título universitario.

c) Para el caso previsto en el apartado tercero.1.a) relativo al cónyuge y demás familiares de los españoles, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.

3. No será tenida en cuenta ninguna documentación distinta a la señalada en los puntos 1 y 2. La aplicación informática limita el número de documentos a presentar, con el fin de evitar la presentación de documentación que no deba incorporarse al presente procedimiento.

4. Los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.





5. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

6. Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Sexto.- Méritos.

1. Los aspirantes que cumplan requisitos, se ordenarán en listas sucesivas de acuerdo a la nota media de su expediente académico.

2. La nota media del expediente académico se expresará de 0 a 10, con dos decimales. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0- 4) se convertirá, según la tabla del anexo II de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, a la persona aspirante se le aplicará una calificación de 5.00 puntos.

3. En caso de empate, se dirimirá atendiendo al momento de presentación de la solicitud en el registro electrónico.

Séptimo.- Listados de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

1. Formarán parte de los listados de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad para el curso 2021/2022, los integrantes de los listados resultantes de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se convoca la elaboración de listas dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, especialidad de lengua Extranjera: Inglés, durante el curso 2020/2021, que se relacionan en el anexo III.

2. Una vez finalizado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de la documentación aportada por los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará antes del último día hábil del mes correspondiente la relación actualizada de integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ordenados conforme a los méritos señalados en el apartado sexto.





3. Los aspirantes se incorporarán a la posición relativa que les corresponda en los listados de acuerdo con los méritos acreditados, independientemente del momento en el hubieran formulado su solicitud, reordenándose las listas cada vez que se realice una publicación.

4. Junto con la relación ordenada de los aspirantes admitidos, la Dirección General de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. Éstos podrán presentar en los siguientes plazos habilitados una nueva solicitud, corrigiendo el defecto que motivó su exclusión.

5. Los listados señalados en los puntos 1 y 2 se publicarán en el apartado de "Profesorado Interino" del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

6. El hecho de figurar en los listados de aspirantes no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

7. Los listados de aspirantes incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, cuatro dígitos del documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, fecha y hora de presentación de la solicitud, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Octavo.- Adjudicación de sustituciones.

1. Solo se ofertarán sustituciones a los integrantes de las listas dinámicas cuando no exista ningún aspirante disponible que pueda optar a ellas en las correspondientes listas ordinarias y/o extraordinarias de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, o cuando, existiendo, la hubieran rechazado.

2. La oferta de puestos se realizará a los aspirantes que figuren en ese momento en las listas, siguiendo el orden asignado de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto. Atendiendo al número de puestos a cubrir, al número de aspirantes disponibles en la lista y a la urgencia para la cobertura de determinados puestos, los llamamientos podrán realizarse por correo electrónico o mediante llamamiento telefónico.

3. En el caso de llamamientos telefónicos, si la persona interesada no responde a la primera llamada telefónica, se procederá a una segunda llamada en el plazo de diez minutos; de no responder tampoco a esta segunda llamada, se continuará con la cobertura de los puestos, sin que ello afecte a su posición en las listas.





4. Si la persona interesada no responde a la oferta en el plazo señalado en el correo electrónico, que no podrá ser inferior a las 24 horas desde el envío del correo, se entenderá que rechaza el puesto ofertado.

5. Si se le oferta un puesto que tiene la condición de obligatorio, y el aspirante lo rechaza, perderá su posición relativa en la lista, pasando a la última posición de la lista sucesiva de la que forme parte de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.1.

6. Una vez adjudicado el puesto, el aspirante deberá formalizar la toma de posesión de acuerdo con las instrucciones de la dirección provincial de educación a cuyo ámbito de gestión pertenezca la plaza asignada.

Noveno- Vigencia de los listados.

Los listados constituidos al amparo de la presente convocatoria mantendrán su vigencia durante el curso 2021/2022.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

